

**VISTOS:**

La carta S/N, emitida por la procuradora pública de la Municipalidad Provincial de Utcubamba; el memorando N.º D000338-2025-JUS/PGE-GG, emitido por la Gerente General y el Informe N.º D000584-2025-JUS/PGE-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a ley;

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 4, numeral 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1326, es función de la Procuraduría General del Estado velar por el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado, aplicando los mecanismos que sean necesarios para ello y dentro del ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 11, numeral 11 del citado Reglamento establece que, el Procurador General del Estado tiene, entre otras funciones, disponer que un/a procurador/a público/a ejerza la defensa de los intereses de una entidad que no cuente con un procurador/a público/a o cuando así lo amerite el caso;

Que, mediante Resolución N.º D000410-2025-JUS/PGE-PG de fecha 04 de abril de 2025, se resolvió: "Asignar a la abogada Milagros Henle Coronel Díaz, procuradora pública de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos que son de competencia de la Municipalidad Distrital de Chisquilla, como parte agraviada, en la investigación fiscal N.º 1206034500-2023-59-0, seguida en la Fiscalía Provincial Penal de Bongará, del Distrito Fiscal de Amazonas y en el proceso judicial expediente N.º 00008-2024-79-0103-JR-PE-01, seguida ante el Juzgado de Investigación Preparatoria de Florida – Pomacochas, de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa";

Mediante carta de vistos, la procuradora pública de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, informó sobre un error material contenido en la Resolución N.º D000410-2025-JUS/PGE-PG, apreciándose que en el artículo 1 de su parte resolutive, se ha consignado como su nombre Milagros Henle Coronel Díaz, cuando es Henle Coronel Díaz; por lo que se debe corregir;

Que, con el memorando de vistos, la Gerencia General, solicita que el error material advertido en la resolución N.º D000410-2025-JUS/PGE-PG, sea corregido a través de un acto resolutive;

Que, en el marco del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), el cual establece que “(...) 212.1 Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)”;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General de la Procuraduría General del Estado;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, por su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS y por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificación de error material

Rectificar el error material contenido en el artículo 1 de la parte resolutive de la Resolución N° D000410-2025-JUS/PGE-PG de fecha 04 de abril de 2025, en los siguientes términos:

DICE:

Artículo 1.- Asignación de defensa jurídica

*Asignar a la abogada **Milagros Henle Coronel Díaz**, procuradora pública de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos que son de competencia de la Municipalidad Distrital de Chisquilla, como parte agraviada, en la investigación fiscal N.º 1206034500-2023-59-0, seguida en la Fiscalía Provincial Penal de Bongará, del Distrito Fiscal de Amazonas y en el proceso judicial expediente N.º 00008-2024-79-0103-JR-PE-01, seguida ante el Juzgado de Investigación Preparatoria de Florida – Pomacochas, de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.*

DEBE DECIR:

Artículo 1.- Asignación de defensa jurídica

*Asignar a la abogada **Henle Coronel Díaz**, procuradora pública de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos que son de competencia de la Municipalidad Distrital de Chisquilla, como parte agraviada, en la investigación fiscal N.º 1206034500-2023-59-0, seguida en la Fiscalía Provincial Penal de Bongará, del Distrito Fiscal de Amazonas y en el proceso judicial expediente N.º 00008-2024-79-0103-JR-PE-01, seguida ante el Juzgado de Investigación Preparatoria de Florida – Pomacochas, de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.*

Artículo 2.- Dejar subsistente

Dejar subsistente los demás extremos de la Resolución N.º D000410-2025-JUS/PGE-PG.



Artículo 3.- Notificación

Disponer que la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Gerencia General notifique la presente resolución a la procuradora pública de la Municipalidad Provincial de Utcubamba; a la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Chisquilla, a la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Utcubamba; a la Fiscalía Provincial Penal de Bongará, del Distrito Fiscal de Amazonas; al Juzgado de Investigación Preparatoria de Florida – Pomacochas, de la Corte Superior de Justicia de Amazonas; así como a la Dirección de Información y Registro de la Procuraduría General del Estado, para el registro correspondiente.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en los Portales Institucional (www.gob.pe/procuraduria) y de Transparencia de la Procuraduría General del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente
MARIA AURORA CARUAJULCA QUISPE
PROCURADORA GENERAL DEL ESTADO
Procuraduría General del Estado